



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente.110014003086 2019-02203 00**

Revisados los documentos de notificación (art 292 C.G.P) del demandado HENRY ERNESTO GONZALES CASTRO, allegados por el gestor judicial de la parte actora en el escrito visto a folio 24 del expediente digital, el Despacho dispone no tenerlos en cuenta, como quiera que no se le hizo saber de manera correcta la fecha de la providencia a notificar, pues se colocó 20 de noviembre de 2019 cuando el auto que libro mandamiento de pago data de fecha 25 de noviembre de 2019.

Así entonces, el mandatario judicial deberá rehacer la diligencia notificación, la cual tendrá que realizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, adjuntando copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales correspondientes.

De igual manera informar que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De otro lado en atención a lo solicitado en el escrito que antecede, nuevamente se le indica al libelista que deberá estarse a lo resuelto en auto calendado el 25 de noviembre de 2019, mediante el cual se decretó el embargo de cuentas bancarias y se limitaron los embargos, por lo que no se ordenó el embargo del inmueble a que hace mención, por lo que, si pretende sustituir alguna de las medidas cautelares ya decretadas, así deberá indicarlo.

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>083</u> de hoy <u>9 DE NOVIEMBRE 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
---

**Firmado Por:**

**Natalia Andrea Guarín Acevedo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 086  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b14ecfa8f5ec1df54c4ed8270029b12edf657323cc26655cd50777855ecd177d**

Documento generado en 02/11/2021 10:56:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>